

- b) Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3722

ORDEN de 12 de febrero de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza electrónica marca «Mettler», modelo «PE-24», de 24 kg de capacidad, 1 g de escalón, de clase de precisión fina, con una tara sustractiva del 100 por 100 del alcance.

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de una balanza electrónica marca «Mettler», modelo «PE-24», de 24 kg de capacidad, 1 g de escalón, de clase de precisión fina, con una tara sustractiva del 100 por 100 del alcance y fabricada en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Autorizar en favor de la Entidad «Germán Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco (30-6-1995), el prototipo de balanza electrónica marca «Mettler», modelo «PE-24», de 24 kg de capacidad, 1 g de escalón, de clase de precisión fina, con una tara sustractiva del 100 por 100 del alcance, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pesetas.

Segundo.-La autorización temporal de la balanza anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1995, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.-Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 24 kg».
- Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min 50 g».
- Escalón del aparato, en la forma: «e = d₁ = 1 g».
- Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -24.000 g».
- Clase de precisión, con el símbolo: «II».
- Limite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».
- Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «100/115/200/230 V».
- Frecuencia de la tensión, en la forma: «50/60 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.-Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.-Para el uso legal de esta balanza hay que disponer de dos pesas de la clase F₁ de 2.000 g, verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia Y Director general de Innovación Industrial y Tecnología,

3723

ORDEN de 12 de febrero de 1985 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de surtidores, para gasolinas y gasóleos, marca «Schwelm», modelos «E2 8211 AL-P», sencillo de una manguera, y «E2 8222 AL-P», doble de dos mangueras.

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida Manoteras, 6, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores, para gasolinas y gasóleos, marca «Schwelm», modelos «E2 8211 AL-P», sencillo de una manguera, dotado de computador electrónico con predeterminador y parte hidráulica: «E2 8222 AL-P», doble de dos mangueras y dotado de dos sistemas independientes de predeterminación, uno por cada lado del surtidor, así como dos circuitos hidráulicos independientes, computadores electrónicos, boquerel, etc., siendo común a ambos circuitos únicamente el interface de potencia, fabricados en la R. F. Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobada por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez, que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete (30-6-1987), en favor de la Entidad «Cetil, S. A.», los dos prototipos de aparatos surtidores para gasolinas y gasóleos, marca «Schwelm», modelos «E2 8211 AL-P», sencillo de una manguera, dotado de computador electrónico con predeterminador y parte hidráulica: «E2 8222 AL-P», doble de dos mangueras y dotado de dos sistemas independientes de predeterminación uno por cada lado del surtidor, así como dos circuitos hidráulicos independientes, computadores electrónicos, boquerel, etc., siendo común a ambos circuitos únicamente el interface de potencia, y cuyos precios máximos de venta serán de novecientos cincuenta mil (950.000) pesetas y un millón quinientas cincuenta mil (1.550.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.-La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.-Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando nueve (9) precintos en el modelo «E2 8211 AL-P» y diecisiete (17) precintos en el modelo «E2 8222 AL-P», según se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Entidad del fabricante o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.